

La Manzanilla de la Paz, Jalisco, a 15 de Agosto de 2024 dos mil veinticuatro

Se tiene por recibido el memorando número 083/TUT/2024, signado por la C. Mayra Alejandra Díaz Rosas, Titular de la Unidad de Transparencia de DIF Municipal; mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información que se le remitió, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, y en razón de encontrarse debidamente integrado el presente expediente de solicitud de información, esta Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, procede a emitir la siguiente;

### **RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Visto por resolver la solicitud presentada vía INFOMEX, con número de folio 141341124000024. Ante el sujeto obligado Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, se procede a emitir los siguientes

#### **RESULTANDOS**

1.- Mediante solicitud ingresada vía Plataforma Nacional de a las 13:58 trece horas con cincuenta y ocho minutos del pasado 17 de Marzo de 2023 ante la Unidad de Transparencia del DIF Municipal de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, el peticionante solicitó:

requiero un informe detallado mes por mes de actividades realizadas por sus presidentas municipales del dif (sus gestiones) al igual actividades realizadas por sus directoras generales y (supdirectoras en caso de tener) desde el inicio de gestion octubre 2021 a julio 2024

2.- En tales condiciones, se **ADMITIÓ** la presente solicitud el día 15 de Agosto del 2024, registrando la misma bajo expediente SAIP. -083/2024, toda vez que en su oportunidad no se recibió comunicación en el sentido de prevenir al solicitante con motivo de que los datos proporcionados fueran insuficientes para identificar la información solicitada, o si la solicitud no compete a este sujeto obligado.

3.- Mediante el presente acuerdo se tiene por recibida la respuesta que corresponde a la solicitud citada en líneas precedentes, por lo que esta Unidad de Transparencia se encuentra en condiciones de emitir resolución, misma que hace en este acto en base a los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

I.- La Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 31, 32 y 86 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es competente para recibir, tramitar y resolver los trámites de solicitudes de acceso a la información que se formulen al sujeto obligado.

II.- Derivado de la presentación de la solicitud para efectos de tramitar la búsqueda de la información solicitada a éste sujeto obligado, la vía en que fue presentada resulta ser la indicada, lo que constituye el ejercicio de un derecho de información de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Resolución. - **141341124000024.**

III.- Que lo solicitado resulta ser en parte información de libre acceso, así como también inexistente, de acuerdo a lo señalado en la respuesta contenida en el memorando número 082/TUT/2024, signado por la C. Mayra Alejandra Díaz Rosas, Titular de la Unidad de Transparencia; la cual a continuación se transcribe de manera textual:  
*En atención a su solicitud tengo a bien a dar contestación a su solicitud*

***Por lo anterior y en los términos establecidos en el Artículo 85 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios, remito al peticionante la siguiente información y en un análisis de su solicitud en el DIF Municipal de La Manzanilla de la Paz, Jalisco;***

***La información solicitada se encuentra publicada en la página de Facebook Gobierno Municipal***

***Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.***

**[u.transparencia@manzanilladelapaz.gob.mx](mailto:u.transparencia@manzanilladelapaz.gob.mx)**

**tel: 3724350437**

**PNT DIF MUNICIPAL DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.**

En razón de lo antes expuesto y debidamente fundado se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - La vía y competencia de la solicitud de información resultaron procedentes conforme se expuso en los considerandos I y II;

**SEGUNDO.** - De conformidad a lo establecido en el artículo 86 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la respuesta de la solicitud resultó ser **AFIRMATIVA**, en razón de que se trata de información inexistente, de conformidad a lo señalado en el punto II de la parte considerativa de la presente resolución.

**TERCERO.** - En cumplimiento al artículo 84 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, notifíquese la presente al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió en municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, el día 15 de Agosto de 2024 dos mil veinticuatro la C MARA ALEJANDRA DIAZ ROSAS, Titular de la Unidad de Transparencia del DIF de La Manzanilla de la Paz, quien firma para constancia. ----

**CÚMPLASE**



DIF MUNICIPAL  
LA MANZANILLA DE LA PAZ  
2021-2024